

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — Nº 6773 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS	MARTES, ENERO 8 DE 1963	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1803 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077
--	-------------------------	------------------------------	---

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dr. MARIO JOSE BAVA
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno; cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición,

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO Nº 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
“ atrasado de más de un mes hasta un año “	10.00
“ atrasado de un año hasta tres años ...	15.00
“ atrasado de más de 3 años hasta 5 años “	35.00
“ atrasado de más de 5 años hasta 10 años “	50.00
“ atrasado de más de 10 años.	75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	“ 200.00
Semestral	“ 300.00
Anual	“ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 150.00
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 270.00
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	60.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 13083 — s/p. Carlos E. Gutiérrez-Expte. Nº 4107-G.	86
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 13175 — A.G.A.S. —Licit. Públ. Provisión de 67 columnas de hormigón	86
Nº 13167 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Licit. Pública Nº 27 63.	86
Nº 13171 — Dirección General de Ingenieros — Licitación Pública Nos. 1 al 8	86
Nº 13131 — A.G.A.S. Licit. Públ. Provisión cable cobre	86
Nº 13107 — Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública Nº 8 63.	86
Nº 13098 — Direc. Gral. Fabric. Militares —Licit. Pública Nº 21.	86
EDICTOS CITATORIOS:	
Nº 13081 — s/p. Elodia Romano de Moya.	86
ORDENANZA MUNICIPAL:	
Nº 13176 — Municipalidad de Salta —Ordenanza Nº 693 62	86 al 93

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:	
Nº 13173 — De don Pedro Esteban Juárez	93
Nº 13168 — De don Modesto Ibarguren	93
Nº 13155 — Marcelina Quispe y de don Andrés Quispe	93
Nº 13151 — De doña Juana Moya de Condorí	93
Nº 13150 — De don Francisco Juan González Aguila	93
Nº 13133 — De don Carlos Alberto Ocampo	94
Nº 13132 — De doña Chavarría Patrocínio y Artemia Molina	94

Nº 13130	— De doña María Juventina Hurtado	94
Nº 13129	— De don Servando Leal	94
Nº 13127	— De doña Leonor ó María Leonor Soraire de Thys	94
Nº 13125	— De don Antolín Orrego	94
Nº 13124	— De don Juan Barrios ó Juan Mariano León Ba rios.	94
Nº 13123	— De don Celestino Aguilar y Salustiana Sarmien to de Aguilar.	94
Nº 13114	— De don Antonio Caucoia	94
Nº 13113	— De doña María Inés Echenique de Arredondo.	94
Nº 13111	— De don Odilon Ramfrez.	94
Nº 13110	— De don Albino o Juan Albino Arroyo.	94
Nº 13108	— De don Santos Tapia.	94
Nº 13093	— De doña Judit Corbell Vda. de Naclerio.	94
Nº 13068	— De don Carlos Francisco Aguilar Zapata.	94
Nº 13064	— De doña Laurena Rosa Costilla de Cardozo.	94
Nº 13041	— De don David Loreto Zalazar	94
Nº 13039	— De don Julio Zárate	94
Nº 13037	— De doña María Esther Gómez Vda. de Villalba ó María Esther Gómez	94
Nº 13031	— De don Emilio Wenzal ó Emilio Lois Wenzel	94
Nº 13025	— De don Nicolás Rementería y Josefa Molina de Rementería	94
Nº 13012	— De doña Felisa Cabeza de Torres.	94
Nº 13001	— De don Rodríguez Joaquín	94
Nº 12988	— De doña Elisa Silveri de Cieri	94, al 95
Nº 12970	— De doña Delfina Tapia de Copa	95
Nº 12937	— De don Juan Florencio Cabeza.	95
Nº 12936	— De don Nemesio Rodríguez.	95
Nº 12928	— De don Juan Espada.	95
Nº 12918	— De doña Feliciano Cardozo de Guaymás	95
Nº 12912	— De don Victoriano Lamas	95
Nº 12911	— De don Angel Alberti.	95
Nº 12902	— De don Teófilo Soria García	95
Nº 12888	— De don José Primo Mazza.	95
Nº 12863	— De don Manuel Rodulfo o Rodulfo Manuel Ovejero Lacroix.	95
Nº 12858	— De don Pedro Médina.	95
Nº 12855	— De doña Laureana Rosa Costilla de Cardozo.	95
Nº 12851	— De don Celso Flor.	95
Nº 12849	— De don Nicolás Vico Gimena	95
Nº 12846	— De don José Yazlle	95
Nº 12820	— De don José Lindor Ibáñez.	95
Nº 12795	— De don Víctor Chirila.	95

REMATES JUDICIALES:

Nº 13174	— Por José A. Cornejo —juicio: Ejecución de sentencia c/Segundo Toledo.	95
Nº 13170	— Por José A. García — Juicio: Basualdo Miguel Angel vs. Iturralde Juan Carlos y Otros	95
Nº 13148	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha José Domingo vs. Anachuri Daniel	95 al 96
Nº 13126	— Por Martín Leguizamón —juicio: J.A. Cornejo vs. Francisco M. A. Coll	96
Nº 13112	— Por: Miguel A. Gallo Castellano—juicio: López Isasi Fanny Linares de y Otro vs. Nicolás Taibo.	96
Nº 13106	— Por: Ricardo Gudíño — Juicio: Orquera Alejandro de Jesús vs. Benegas José Elías.	96
Nº 13090	— Por: José A. Cornejo—juicio: Cesareo Francisco Montero y Soc. Higinio Serrentino S.R.L. vs. Luis María de la Vega.	96
Nº 13089	— Por: José A. Cornejo—juicio: Salta Gas Soc. Col. vs. Félix Liquitay y Otros.	96
Nº 13088	— Por: José A. Cornejo—juicio: Gabriel Cabezas vs. Betty Dolores Martínez.	96
Nº 13087	— Por: José A. Cornejo—juicio: Daniel Ovejero Solá vs. Martín A. Sánchez	96
Nº 13071	— Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Tres Pozos S.R.L. vs. Salomón Yamil Angel	96
Nº 13070	— Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Caprini Eduardo vs. Orellana Macedonio	96
Nº 13051	— Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Guamper S. R. L. vs. Puló Luis y Puló Jorge Eduardo.	96
Nº 13024	— Por José A. García — Juicio: Martínez Celestino vs. Anello Miguel	97
Nº 13019	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Padilla Félix Cosme vs. Sarmiento Pablo Viterman	97
Nº 13010	— Por: José A. Cornejo—juicio: Casino Baños vs. Nicolás Taibo	97
Nº 13009	— Por: José A. Cornejo—juicio: Emilio Ramos vs. Nicolás Taibo.	97
Nº 12969	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Pedro J. Pizzo vs. Normando Zúñiga	97
Nº 12819	— Por: Gustavo A. Bollinger—juicio: Castellanos Enrique Félix vs. Ingenio y Refinería San Martín	97

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 13146	— Promovido por Manuel Sequeira	97
Nº 13145	— Promovido por Miguel Cuellar	97
Nº 12947	— s/p. Antonio Cruz Núñez	97

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 13055	— Guantay Rafael y Rodríguez Teresa vs. Margarita Avendaño.	97
----------	---	----

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 13154	— s/p. Ruperto Cuellas.	98
----------	-------------------------	----

SECCION COMERCIAL

AVISO COMERCIAL:

Nº 13177	— Remoción de socio de la firma Bodegas y Viñedos de Animaná de Michel Hnos. y Cía. S.R.L.	98
----------	--	----

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

Nº 13172	— Avilés García y Cía. S. R. L.	98
----------	---------------------------------	----

AVISO A LJS SUSCRIPTORES	98
--------------------------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	98
-----------------------------	----

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 13083 — EDICTO DE CATEO — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Carlos Enrique Gutiérrez el 3 de mayo de 1962 por expte. nº 4107-G ha solicitado en el departamento de Iruya de ésta Provincia, cateo para explorar la siguiente zona; se toma como punto de referencia la torre de la Iglesia del pueblo de Iruya, se miden 5.000 metros al Norte para llegar al punto de partida; de este punto se medirán 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Este para cerrar las dos mil hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en aproximadamente 12 hs. a las pertenencias "Edda y Lidia" de la mina "Esperanza", expte. nº 441-M-36, quedando una superficie libre aproximada de 1988 has.— Dentro del perímetro del presente cateo se encuentran ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "La Soledad", expte. 2908-G-58, "San Isidro", expte. 2836-G-58 y la Manifestación Nuclear, dentro de la mina Esperanza, expte. nº 2500-C-57.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minas. J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.
Salta, 20-12-62.

Con habilitación de feria.
ALDO M. BUSTOS - Escribano Secretario
e) 24-12-62 al 8-1-63

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13175 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.
— A V I S O —
—CONVOCAR a Licitación Privada para la provisión de 87 columnas de hormigón armado vibrado o centrifugado de medidas: 10,50|300|3, 12|300|3 y 15|500|3, destinadas a la red de alta tensión en la localidad de General Güemes.—

Presupuesto Oficial: m\$ñ. 490.000.—
Apertura: 18 de enero de 1963 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.—
Planos y pliegos de condiciones en la A. G. A. S., San Luis nº 52, días hábiles de horas 7 a 12 sin cargo.—

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Diciembre de 1962.
e) 8-1-63

Nº 13167 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
—Llámase a Licitación Pública Nº 27|63 para el día 8 de febrero de 1963 a las 11.15 por la provisión de repuestos para motores con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F. LASO
Ing. Civil
A|C. Dpto. Abastecimiento
e) 7 al 21|1|63

Nº 13166 — MINISTERIO DE GUERRA
Dirección Gral. Ingenieros — Inspección Regional — Gendarmería Nacional
LICITACIONES PUBLICAS Nºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; aperturas el 17 de enero de 1963, a las 8,00 — 8,30 — 9,00 — 9,30 — 10,00 — 10,30 — 11,00 y 11,30 horas; para la provisión de los siguientes materiales: —chapas hierro galvanizado — cabriadas — mosaicos y zócalos — materiales varios construcción — maderas — electricidad — sanitarios y carpinterías de madera, todo ello respectivamente y con destino a la construcción de la Sección Tartagal de Gendarmería Nacional.

en Tartagal — Salta.— Para consultas e informes o para retirar los pliegos de estas ocho licitaciones podrán ser solicitados personalmente, o por carta a Inspección Regional Gendarmería Nacional — Venezuela 1823 Piso 1º — Capital Federal, de 7,00 a 20,00 horas, o en el Servicio Administrativo de la Agrupación Salta, sito en la calle J. M. Leuzáimón 129 — Salta. Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en el asiento de la Inspección Regional Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823 — Piso 1º — Capital Federal, a partir de la hora y día indicado. —Valor del pliego de las Licitaciones Nºs. 2, 6 y 8: \$ 20.— \$ 50.— y \$ 40.— respectivamente.

Buenos Aires, Enero 7 de 1963.
1er. Alf. de Int. ORTEGA — Secretario
VICTOR CARLOS ORTEGA
1er. Alférez de Intendencia
Jefe Serv. Adm. Inspector Reg.
e) 7 al 9|1|63

Nº 13131 — A V I S O
CONVOCAR a Licitación Pública para la provisión de trece mil metros de cable de cobre desnudo de 25 mm2, de sección, destinado a las líneas primarias en las localidades de CAMPO SANTO Y GENERAL GUEMES.
Presupuesto Oficial: m\$ñ 455.000.—

Apertura 25 de enero de 1963 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.
Planos y Pliegos de condiciones en la A.G. A.S., San Luis nº 52, días hábiles de 7 a 12 horas, sin cargo.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Diciembre de 1962
e) 8 al 9-1-63

Nº 13107 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 3|63.

Llámase a licitación pública número tres, para el día 31 de enero de 1963 a horas 12 por fabricación de 40 toneladas de bolsas de acero para molinos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65 — Buenos Aires. Valor del pliego \$ 20.— mñ.

JULIO A. ZELAYA
Jefe de Servicio Abastecimiento
Establecimiento Azufrero Salta
e) 27-12-62 al 10-1º-1963

Nº 13098 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 21|63 para el día 30 de enero de 1963 a las 11,00 horas por la provisión de repuestos para palas mecánicas con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F. LASO
Ing. Civil
A|C. Dpto. Abastecimiento
e) 26-12-62 al 11-1º-63

EDICTO CITATORIO:

Nº 13081 — REF. EXPTE. Nº 13350|48 y 3399-M-62. s. transf. p. 12|3.
EDICTO CITATORIO

— A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que ELODIA ROMANO DE MAYO tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original otorgada mediante Decreto nº 10529|54 para irrigar con un caudal de 0,68 l|segundo, a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la hijuela La Posta, con carac-

ter PERMANENTE Y A PERPETUADAD una superficie de 1.3100 Has. del inmueble Carril de Abajo, Catastro nº 454, ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, Departamento La Viña.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de tres horas en un ciclo de 38 días con todo el caudal de la hijuela "La Posta".

SALTA,
ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS
e) 24-12-62 al 8-1-63

ORDENANZAS MUNICIPALES:

DECRETO ORDENANZA Nº 693
SALTA, Diciembre 19 de 1962
—VISTA la Ordenanza Nº 145|61 de CON-TRIBUCION DE ACTIVIDADES VARIAS; y,
—CONSIDERANDO:

Que la misma adolece de importantísimas omisiones en lo que respecta a diversas actividades comerciales y rubros que no fueron involucrados, creando con ello una situación irregular al establecer en su defecto la norma de clasificar los negocios por analogía lo que evidentemente se presta a dudosas interpretaciones y en muchos de los casos al margen de disposiciones legales originando planteamientos y una serie de enojosas dificultades que gravitan en contra de los intereses de la Comuna;

Que la citada Ordenanza a su vez, no es lo suficientemente explícita en la discriminación de sus rubros y categorías, como carente también de equidad y justeza en la aplicación proporcional de las tasas o derechos con relación entre unos y otros de los diversos negocios;

Que por otra parte, dicha Ordenanza ha perdido hasta la fecha toda actualidad por no concordar en absoluto con el vertiginoso alzamiento de precios del comercio y por ende con las demandas que exigen el sostenimiento de la Administración Municipal al no estar acorde con el valor adquisitivo de la moneda, lo que inevitablemente obliga a un moderado reajuste que esté a tono y mantenga un equitativo equilibrio en el actual proceso de la crisis económica que se experimenta y que repercute en todos los ámbitos del país;

Que los gravámenes que se establecen por el presente Decreto están estatuidos por el artículo 173 Inciso 2º de la Constitución de la provincia que dice: "Establecer los impuestos que deban percibir (Las Municipalidades) sobre los ramos a su cargo", que concordantes con el mismo la Ley Nº 68 en su artículo 82 se establece las fuentes de recursos Municipales; que por último, para mejor afirmar las ineludibles facultades que tiene la Municipalidad para gravar las actividades comerciales en general existe la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte de Buenos Aires (Nº 5650, de fecha Junio 26 de 1962), extensiva a todos los Municipios y que dice; 1º.— "Las Municipalidades pueden gravar el ejercicio de cualquier" "industria, comercio, profesión, oficio o negocio con un derecho por inscripción, contralor, seguridad e higiene, el que puede liquidarse en proporción al monto del capital o a los ingresos del contribuyente, sin que obste a ello ni pueda confundirse con el impuesto provincial a las actividades lucrativas, del que participan las Comunas, por ser distintos en uno y otro caso el hecho imponible.— 2º).— La superposición de impuestos provinciales y municipales no es por sí sola inconstitucional, si los gravámenes encuadran dentro de las potestades financieras de las autoridades que los establecieron.— 3º).— No se afecta la garantía constitucional de igualdad por el hecho de que los vecinos de un partido paguen distintos gravámenes municipales que los otros, desde que la vigencia del principio está circunscrita al ámbito en que se aplica el tributo";
Que al propio tiempo se hace necesario regular normas y establecer definiciones concretas con respecto a las obligaciones que le corresponden a los contribuyentes lo que también se omitió en la anterior Ordenanza:

POR TODO ELLO, Y DE ACUERDO CON LO DICTAMINADO POR EL SR. ASESOR LE- TRADO

BLE CONCEJO DELIBERANTE, DECRETA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

EL COMISIONADO — INTERVENTOR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, EN USO DE LAS FACULTADES DEL HONORA-

ART. 1º. — A partir del 1º de Enero de 1963, regirá el presente DECRETO-ORDENANZA para dicho ejercicio, y por el cual, por concepto de inscripción, contralor, inspección,

seguridad e higiene, quedan gravadas con una contribución mensual todas las actividades comerciales, industriales, profesionales, artes, oficinas, negocios en general, etc. de acuerdo con la siguiente CLASIFICACION y EMPADRONAMIENTO de cada uno de ellos y bajo el rubro de:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ACTIVIDADES VARIAS

RUBRO

CATEGORIAS

A.	1a.	2a.	3a.	4a.	UNICA
Academias de baile	—	—	—	—	200.—
Academias de telegrafía, dactilografía, costura, bordados y otras afines destinadas a la enseñanza de un oficio	150.—	100.—	50.—	—	—
Academias de música y canto	—	—	—	—	200.—
Academias de idiomas	—	—	—	—	100.—
Academias de enseñanza de pintura y dibujo	—	—	—	—	100.—
Academias de corte y confecc.	200.—	150.—	100.—	50.—	—
Academias de peinados	300.—	250.—	150.—	100.—	—
Aceites, plantas, fraccionadoras	500.—	400.—	300.—	—	—
Aceres, representantes sin depósitos	250.—	200.—	—	—	—
Aceites, representantes de, con depósitos	500.—	400.—	300.—	—	—
Administración de propiedades	—	—	—	—	200.—
Agencia distribuidora y venta de loterías	500.—	400.—	—	—	—
Agencias, Sucursales, Representaciones de Seguros Varios, Capitalización y Ahorro, etc.	400.—	300.—	—	—	—
Agentes representantes de Empresas Constructoras	500.—	400.—	—	—	—
Agentes representantes de créditos para la vivienda y financieras	600.—	500.—	400.—	—	—
Agentes o Representantes de Sociedades Anónimas	—	—	—	—	400.—
Agencias de suscripciones a diarios, revistas y otras publicaciones en general	250.—	200.—	—	—	—
Agencias de venta de boletos de carreras en general	—	—	—	—	3.000.—
Agencias de expresos, encomienda y transporte en gral.	300.—	250.—	200.—	—	—
Agencias de colocaciones, mensajeros, informes etc.	100.—	80.—	50.—	—	—
Agencias de publicidad y propaganda en general	500.—	400.—	300.—	—	—
Agentes o Representantes, etc. de firmas fuera del municipio.	200.—	150.—	100.—	—	—
Agencias de pasajes y transportes aéreos	—	—	—	—	1.000.—
Agencias de pasajeros y transportes marítimos	—	—	—	—	1.000.—
Agencias de bancos y casas de créditos no establecidas en el municipio.	—	—	—	—	800.—
Agencias Inmobiliarias Financieras de casas no establecidas en el municipio	300.—	250.—	—	—	—
Agentes representantes y distribuidores de cervezas	—	—	—	—	1.000.—
Agencias de préstamos de dinero en base de acciones o sistemas cooperativos	600.—	500.—	—	—	—
Acopiadores de vidrios, metales, huesos, papeles, trapos y afines	—	—	—	—	350.—
Acopiadores de cueros, compra y venta, con o sin depósito	400.—	350.—	300.—	—	—
Acopiadores de cereales en general	500.—	450.—	400.—	350.—	—
Agencias o agentes de molinos harineros, con depósitos distribuidores	300.—	250.—	200.—	—	—
Agencias o agentes de molinos harineros, sin depósitos distribuidores	200.—	150.—	—	—	—
Agencias de Turismo u Organizaciones de viajes y pasajes con unidades de transporte	500.—	400.—	300.—	—	—
Agencia de transporte de ómnibus con asiento fuera del municipio	500.—	400.—	—	—	—
Alfarería y Afines	150.—	100.—	—	—	—
Almacenes de suela	200.—	150.—	—	—	—
Almacenes de comestibles con ventas al por menor	80.—	50.—	30.—	20.—	—
Almacenes de comestibles con ventas al por mayor y menor con o sin depósitos	1.200.—	1.000.—	800.—	—	—
Armerías, casa de ventas afines	400.—	300.—	250.—	—	—
Aserraderos mecánicos con playas y estacionamientos de maderas	1.000.—	800.—	700.—	—	—
Aserradero mecánicos sin playas ni depósitos de madera	800.—	700.—	600.—	—	—
Amasanderías, bollerías etc.	100.—	80.—	60.—	30.—	—
B.—					
Bares	1.000.—	900.—	700.—	600.—	—
Bares con confiterías y categorías	1.500.—	1.200.—	1.000.—	800.—	—
Boliches con despacho de bebidas	600.—	500.—	400.—	—	—
Boliches sin despacho de bebidas	100.—	60.—	40.—	20.—	—
Boites	6.000.—	5.000.—	4.000.—	—	—
Bomboneras, caramelerías, venta de confituras y afines	300.—	250.—	200.—	150.—	—
Boutiques y afines	500.—	400.—	300.—	—	—
Baratillos quincallas, y fantasías	300.—	250.—	200.—	—	—
Basares en General	350.—	300.—	250.—	—	—
Bancos e instituciones de créditos	2.000.—	1.500.—	1.000.—	—	—
Buffets anexas a circos, parques de atracciones y otros espectáculos	100.—	80.—	50.—	—	—
Buffets anexas a Sociedades con Personería Jurídica, que arrienden o liciten, no siendo administrados por las mismas entidades	200.—	150.—	100.—	—	—
Bares con juegos permitidos	1.500.—	1.300.—	1.000.—	800.—	—
Bares y confiterías con Espectáculos públicos permanentes o temporarios sin bailables y sin cobro de entradas	1.800.—	1.500.—	1.200.—	1.000.—	—
Bares y confiterías con Espectáculos públicos permanentes	—	—	—	—	—

o temporarios, sin bailables y con cobro de entradas sin borderaux	"	2.000.—	1.800.—	1.600.—	1.200.—	—
Bar y Rotiserías	"	700.—	500.—	300.—	—	—
Bar con Rotisería y Restaurant	"	1.200.—	1.000.—	800.—	600.—	—
Billares, billas y similares, por cada mesa	"	300.—	250.—	150.—	—	—
Biciclerías con venta de repuestos	"	500.—	350.—	300.—	—	—
Biciclerías sin venta de repuestos	"	350.—	250.—	200.—	—	—
C.—						
Casas de venta de artículos de mimbre, canasterías y afines	"	80.—	60.—	40.—	—	—
Casas de venta de pianos é instrumentos musicales	"	300.—	250.—	200.—	—	—
Casas de cambio de moneda	"	400.—	300.—	—	—	—
Casas de modas y confecciones	"	500.—	450.—	400.—	—	—
Casas de reñatés de mercaderías generales	"	—	—	—	—	600.—
Casas de venta de aparatos de radio, televisión y reproducción fonoeleétrica, discos musicales etc.	"	800.—	600.—	400.—	—	—
Casa de venta exclusiva de chocolates, cacao, cafés, tes, yerba y similares con o sin depósito	"	600.—	500.—	400.—	300.—	—
Casas de venta de automotores en general sin venta de repuestos y accesorios	"	—	—	—	—	1.500.—
Casas de venta de automotores en general con venta de repuestos y accesorios	"	—	—	—	—	2.500.—
Casas de venta de accesorios y repuestos de automotores en general, sin venta de unidades	"	700.—	500.—	300.—	—	—
Casas de venta de motocicletas motonetas y afines únicamente	"	600.—	500.—	400.—	—	—
Casas de venta de motocicletas motonetas y afines con venta de repuestos y accesorios	"	700.—	600.—	500.—	400.—	—
Casas de ópticas	"	600.—	500.—	450.—	—	—
Casas de venta de artefactos eléctricos	"	250.—	200.—	150.—	—	—
Casas de venta de espejos, cuadros, molduras, papeles de empapelar vidrios y afines	"	200.—	150.—	—	—	—
Casas de venta de máquinas de coser, tejer y accesorios	"	500.—	400.—	300.—	—	—
CASAS DE CITAS Y RESERVADOS	"	8.000.—	6.000.—	4.000.—	—	—
Casas acopiadoras de metales en desuso en general	"	300.—	250.—	150.—	—	—
Casas de compra venta de metales preciosos que no sean joyerías y relojerías	"	600.—	500.—	400.—	—	—
Casas de pensión	"	400.—	300.—	200.—	—	—
Casas de venta de helados, sin fábricas	"	200.—	150.—	100.—	—	—
Casas de hospedaje sin comida	"	200.—	150.—	100.—	—	—
Casas compra-venta de ropas usadas	"	300.—	250.—	—	—	—
Casas de compra-venta de artículos usados, muebles, enseres etc.	"	500.—	400.—	350.—	200.—	—
Casas de venta de aparatos quirúrgicos, odontológicos y veterinarios	"	400.—	350.—	300.—	—	—
Casas de venta de máquinas de escribir, registradoras, sumar, calcular y similares	"	800.—	600.—	400.—	—	—
Casas de venta de artículos de sastrerías, exceptuado telas	"	200.—	180.—	160.—	—	—
Casas de venta de artículos plásticos	"	400.—	300.—	200.—	—	—
Casas de venta de artículos de limpieza, ceras, haraganes etc.	"	100.—	80.—	60.—	—	—
Casas de venta de artículos de tapicería, exclusivamente	"	200.—	180.—	160.—	100.—	—
Casas de venta de heladeras y conservadoras	"	500.—	400.—	300.—	—	—
Casas de venta de flores naturales, plantas de adornos y artículos para jardín con viveros propios	"	1.000.—	800.—	600.—	—	—
Casas de venta de flores naturales, plantas para adornos y artículos para jardín sin viveros	"	600.—	450.—	350.—	—	—
Casas de venta de flores artificiales y adornos similar	"	300.—	200.—	150.—	100.—	—
Casas de venta de artículos incaicos, tejidos regionales y afines	"	500.—	400.—	300.—	—	—
Casas de venta de artículos fotográficos	"	250.—	200.—	—	—	—
Casas de venta exclusiva de artículos de fantasía	"	250.—	200.—	150.—	—	—
Casas de venta de leche	"	150.—	100.—	50.—	—	—
Casas de venta de artículos de apicultura y avicultura	"	200.—	150.—	150.—	—	—
Casas de venta de abonos minerales, vegetales y animales	"	250.—	200.—	150.—	—	—
Casas de venta de medicamentos, sueros y vacunas para uso veterinario	"	250.—	200.—	—	—	—
Casas de venta exclusiva de insecticidas y fumiguidas	"	160.—	140.—	—	—	—
Casas de venta de artículos de deportes	"	250.—	220.—	200.—	—	—
Casas de venta de zapatillas y alpargatas	"	400.—	350.—	300.—	250.—	—
Casas de venta de obras de arte y antigüedades en general	"	900.—	700.—	500.—	—	—
Casas de venta exclusiva de cementos al por menor	"	400.—	300.—	200.—	—	—
Casas de venta de artículos de escritorio, (exceptuando máquinas de escribir, calcular etc.)	"	350.—	300.—	250.—	—	—
Casas de venta de rodados a mano para niños y bebés	"	250.—	200.—	150.—	—	—
Casas de venta de artículos para bebés (exceptuando rodados)	"	400.—	300.—	200.—	150.—	—
Casas de venta de balanzas varias	"	300.—	250.—	200.—	—	—
Casas de venta de productos de granja y criaderos de aves y animales varios	"	400.—	350.—	250.—	—	—
Casas de venta de productos de granja sin criaderos de aves y animales varios	"	250.—	200.—	150.—	—	—
Casas de venta de artículos de hierro forjado	"	300.—	250.—	200.—	150.—	—
Casas de venta de nafta y aceites al por mayor, sub-productos y derivados	"	1.000.—	800.—	600.—	—	—
Casas de venta de nafta y aceites al por menor con surtidores internos o externos	"	400.—	350.—	300.—	250.—	—
Casas mayoristas de papeles y anexos	"	350.—	250.—	—	—	—
Casas de venta de artículos para hombres (exceptuando perfumerías y artículos de deportes)	"	800.—	600.—	400.—	—	—
Casas de venta de artículos para niños, exceptuando artículos sport	"	600.—	500.—	400.—	300.—	—

Casas de registro y rupería	1.000	900	700	600	—
Casa de venta de libros en general y obras literarias etc.	300	250	200	—	—
Casa de venta de colchones	300	250	200	—	—
Casa de venta de valijas y art. de viajes	400	350	300	250	—
Casa de venta de artículos de pesca	200	180	160	140	—
Carpinterías mecánicas	700	600	500	400	—
Carpinterías de mano	300	200	100	50	—
Caballerizas (en radio que se fijarán)	300	250	200	100	—
CABARET	8.000	6.000	4.000	—	—
Cigarrerías por menor exclusivamente sin distribución	200	150	100	50	—
Cafeterías únicamente	300	250	200	—	—
Cantinas	—	—	—	—	1.000
Consignatarios de frutos del país	500	400	300	—	—
Carnicerías sin fábricas de embutidos	300	250	200	—	—
Carnicerías con fábricas de embutidos	400	350	300	—	—
Consignatarios de mercaderías generales con depósitos distribuidores	700	600	500	400	—
Consignatarios de mercaderías generales sin depósitos	400	300	200	100	—
Copetines al paso, únicamente	300	250	200	150	—
Casas de venta de carbón: kerosene, alcohol de quemar	200	150	100	50	—
Casas de compra venta de propiedades	600	500	—	—	—
Casas de venta de automotores usados	1.500	1.000	—	—	—
Casas de venta de maquinarias e implementos agrícolas	300	700	600	—	—
Casas de venta de baterías, acumuladores, etc.	300	200	150	100	—
Casas de venta de artículos varios en pequeña escala	150	100	50	—	—
Casas de venta de materiales y artículos de Obras Sanit.	700	500	400	—	—
Casas de venta de ataúdes anexos o no a las empresas de P. Fúnebres	1.000	800	—	—	—
Casas de venta de bebidas gaseosas, con depósito y distribuidores sin fábrica	1.000	800	700	—	—
Curtiembres, en los radios que se indicarán	1.000	800	600	400	—
Compañías de teléfonos (Escritorio de empresas Comerciales)	—	—	—	—	500
Compañías de teléfonos por ocupación de la Vía pública, espacio aéreo, superficie y subterránea	—	—	—	—	10
Casas de venta de helados con fábrica	350	300	250	200	—
Casas de venta de artículos pirotécnicos	200	150	100	—	—
Casas de venta de cementos al por mayor	800	700	600	—	—
Criaderos de aves de corral, en radios permitidos y condiciones exigidas	200	150	100	—	—
Casas de venta de hojas de coca	300	250	200	150	—
Casas de venta de máquinas de tejer	200	150	100	50	—
Camiserías con taller de confecciones y ventas	300	250	200	150	—
Carrocerías	400	300	250	150	—
Casas de venta de gomas y neumáticos para automotores	700	600	350	200	—
Convéntillos o casas de inquilinatos	500	400	300	—	—
Casas donde funcionan discorolas, tocadisgos u otros instrumentos musicales	300	250	200	—	—
Colmados con borderaux aparte	500	400	300	—	—
Cocherías	150	100	50	—	—
Corrales de maderas y ventas sin aserraderos y carpintería	600	500	400	300	—
Cooperativas, no oficiales	150	100	—	—	—
Casa de venta de motores eléctricos, Diesel, materiales de perforación y afines	700	500	400	300	—
Casa de venta de hierbas medicinales y especies	150	100	50	—	—
Casa de venta de artículos de viajes	300	250	200	—	—
Casa de venta de Artículos de playa	200	150	—	—	—
CH.	—	—	—	—	—
Churrerías	—	—	—	—	150
Chapas profesionales etc.	200	150	100	—	—
Choperías	100	80	40	—	—
D.	—	—	—	—	—
Depósitos de materiales de Empresas Construc. varias ventas	500	400	300	200	—
Depósitos de papas, frutas y similares	300	250	200	150	—
Depósitos y ventas de ladrillos, tejas, tejielás, cal y arena	600	400	300	200	—
Depósitos distribuidores de azúcar	800	700	600	—	—
Depósitos de venta de leña, carbón, pastos, maíz, etc.	400	300	200	100	—
Depósitos de artículos y productos de frigorífico con ventas al por mayor	600	500	400	—	—
Depósitos de mercaderías en general, no especificadas en otros rubros	500	400	300	200	—
Depósitos de vinos y licores, distribuidores	700	600	500	400	—
Depósitos destinados a la selección de tabacos	800	600	600	400	—
Depósitos de estufamiento de tabacos únicamente	400	300	200	100	—
Depósitos y venta de huevos y aves	200	160	140	—	—
Despachos de cigarrillos y fósforos en pequeña escala únicamente	100	80	60	40	—
Distribuidores y ventas de cigarrillos y fósforos al por mayor con o sin depósito	700	600	500	400	—
Despacho de bebidas envasadas	300	250	200	150	—
Diarios y periódicos	700	500	400	—	—
Droguerías al por mayor y menor	1.500	1.300	1.000	—	—
Despensa de comestibles únicamente	70	60	50	40	—
Depósitos y venta de Gas envasado	150	100	70	—	—
Distribución y venta callejera de bebidas envasadas	200	150	100	50	—
Depósito y venta exclusiva de Quesos	100	50	50	—	—
E.	—	—	—	—	—
Empresas de pompas fúnebres	1.500	1.000	800	—	—
Empresas de pavimentación	—	—	—	—	1.000
Empresas de construcciones	1.000	800	600	400	—
Empresas de mudanzas	300	200	100	—	—

Empresas o casas de alquiler, de mesas, sillas, adornos, etc. para casamientos y fiestas	200	150	100		
Estaciones de Servicios de automotores sin garajes para estacionamiento de coches	500	400	300	200	
Expendio de bebidas alcohólicas, en almacenes de comestibles					500
EDIFICIOS DE RENTAS	1.000	800			
Estaciones de servicio de automotores con guarderías de coches	800	600	400		
Escritorio de ménsuras confección de planos	500	400	300		
Empresas u organizaciones de automóviles de alquiler por derecho de parada y ocupación en la vía pública					400
Las mismas por cada coche perteneciente a la organización					200
Escobertías y plumerías y afines sin fábrica	100	80	50		
Escritorios comerciales o de cualquier índole no especificadas	200	150	80		
F.					
Fábricas de cervezas					2.000
Fábricas de licores con destilerías	2.000	1.500	1.000		
Fábricas de escobas, plumeros y afines con ventas	250	200	150	100	
Fábricas de licores sin destilerías	800	500	400	350	
Fábricas de cigarrillos					1.500
Fábricas de calzados	600	450	350	250	
Fábricas de legías y afines	250	200	150	100	
Fábricas de vinagres	300	250	200	150	
Fábricas de masas, postres y afines	500	400	300	200	
Fábricas de mosaicos	400	300	200	100	
Fábricas de caramelos, bombones y afines	300	250	200		
Fábricas de dulces en general y frutas envasadas	400	350	300	250	
Fábricas de refrescos, gaseosas en general y soda	600	500	400	300	
Fábricas de hielo	600	500			
Fábricas de jabón, velas, etc.	500	450	300		
Fábricas de espejos	300	250	200		
Fábricas de fideos	500	400	300		
Fábricas de embutidos	250	200	150		
Fábricas de ladrillos, tejas, tejuelas, baldosas prensadas, etc.	700	600	500	400	
Fábricas de sellos, placas y afines	200	150	100	50	
Fábricas de cajas de cartón, estuches, bolsas de papel y plásticos	200	150			
Fábricas de productos químicos	400	300	200		
Fábricas de medias	200	150	100		
Fábricas de juguetes	300	200	150	100	
Fábricas de caños de cemento, barro cocido, block, portablock y similares	500	400	300	250	
Fábricas de embases de maderas, vidrios, latas, etc.	400	300	200	150	
Fábricas de cocina de hierro	250	200	150		
Fábricas de herramientas en general	300	250	200		
Fábricas de galletitas y afines	300	250	200		
Fábricas de camas y elásticos	500	400	300		
Fábricas y talleres de reparaciones de colchones	250	200			
Fábricas de cristal de soda	200	150			
Fábricas de productos farmacéuticos inyectables	400	300	250		
Fábricas de maderas terciadas, con o sin depósitos y con o sin venta	500	400	300		
Fábricas de acumuladores, baterías, placas y afines	400	300	200		
Fondas con hospedajes	200	150	100		
Farmacias	600	500	400	300	
Fiambrerías	400	300	250	200	
Fábricas de bicicletas	500	400			
Fábricas de muebles metálicos	500	400	300		
Fábricas de muebles de madera	400	300			
Fábricas de Sandwiches	200	150	100		
Fábrica y venta de empanadas exclusivamente	100	60	50		
Fábricas de papas fritas	100	50	30		
Fábrica de oxígeno envasado	300	200			
Fábrica de alambres tejidos	300	200	150		
Fábrica de envases de vidrios o de utensilios metálicos	400	300	200		
Fábricas de materiales plásticos	300	200	150		
Fábricas de cajones fúnebres	300	200			
Fábricas de maquinarias en general	500	300	250		
Fábricas de bolsas, arpilleras, lonas, etc.	300	250	200		
Fábricas de artículos pirotécnicos	200	150	100		
Fábricas de artículos de goma	300	250	200	150	
Fundición de metales en general	600	500	400		
Fracccionadoras de vinos y licor	2.000	1.500	1.000		
Fracccionadoras de especias	500	350	300		
Fracccionadoras de alcohol	800	600	400		
Fábricas de productos alimenticios	250	200	150	100	
G.					
Garajes o guarderías de automotores, únicamente	350	300	200		
Graserías, triperías, paterías, etc.	100	50	30		
H.					
Hojalaterías	150	100	70		
Herrerías para animales	100	70	50		
Herrerías artísticas y de obras	200	150			
Hoteles con pensión y Bar	3.000	2.500	2.000	1.500	
Hoteles residenciales	2.000	1.500	1.000	800	
Hoteles con pensión sin Bar	1.500	1.000	800	600	
Hilanderías a mano	100	80	50	30	
I.					
Instituto de belleza con venta de artículos afines	1.000	800	600	400	

Instituto de belleza sin venta de artículos afines	"	700.—	500.—	300.—	250.—	—
Imprenta de obras	"	400.—	300.—	250.—	—	—
Industria de la miel y venta de sus productos	"	200.—	150.—	100.—	50.—	—
J.—						
Jugueterías	"	500.—	400.—	350.—	250.—	—
Joyerías y Relojerías	"	1.200.—	1.000.—	800.—	400.—	—
K.—						
Kioscos o puestos en la vía pública y en lugares permitidos para la venta de cigarrillos, confituras, gaseosas, caramelos y artículos varios de fantasías	"	400.—	300.—	200.—	150.—	—
Los mismos anteriores, dentro de la línea de edificación	"	200.—	150.—	100.—	50.—	—
Kioscos o puesto de venta de frutas y verduras dentro de las líneas de edificación	"	150.—	100.—	50.—	30.—	—
Las mismas anteriores en la vía pública y en lugares permitidos	"	250.—	200.—	150.—	100.—	—
Kioscos de venta de flores, o puestos, únicamente y en lugares que el D. E. autorizará	"	100.—	70.—	50.—	30.—	—
L.—						
Lencerías	"	350.—	300.—	250.—	200.—	—
Librerías y papelerías, con artículos para escritorios, venta de postales, etc. con imprenta	"	400.—	350.—	300.—	250.—	—
Librerías, idem. sin imprentas	"	300.—	250.—	200.—	150.—	—
Laboratorios fotográficos únicamente	"	200.—	150.—	100.—	—	—
Laboratorios fotográficos, con venta de fotografías, cuadros y ampliaciones artísticas, con exposición	"	400.—	300.—	250.—	150.—	—
Laboratorios industriales	"	500.—	400.—	300.—	200.—	—
Laboratorios bioquímicos, bacteriológicos etc.	"	300.—	250.—	200.—	—	—
Lavaderos mecánicos de ropas	"	150.—	100.—	—	—	—
Liceos y colegios de enseñanza secundaria, particulares etc.	"	300.—	200.—	—	—	—
M.—						
Mercados	"	10.000.—	8.000.—	6.000.—	—	—
Mercaditos	"	1.000.—	800.—	600.—	400.—	—
Mimbrerías	"	150.—	100.—	50.—	—	—
Marmolerías y lapiderías	"	400.—	350.—	300.—	250.—	—
Menajes	"	300.—	250.—	200.—	150.—	—
Mueblerías sin fábricas	"	1.500.—	1.200.—	800.—	600.—	—
Mercerías	"	350.—	300.—	250.—	200.—	—
Medias, casas de venta de	"	600.—	500.—	400.—	—	—
Molinos de cereales con o sin depósitos	"	600.—	500.—	—	—	—
Molinos de pimentón	"	500.—	400.—	—	—	—
Molinos de sal	"	600.—	500.—	—	—	—
MANICURAS	"	400.—	300.—	200.—	—	—
Marroquinerías	"	400.—	300.—	200.—	—	—
O.—						
Obstétricas con clínicas y pensionado	"	800.—	600.—	—	—	—
Ortopedias, casas de venta de artículos	"	400.—	300.—	—	—	—
Oficinas de informes	"	200.—	150.—	—	—	—
Oficinas de trámites administrativos, jubilatorios, etc.	"	300.—	200.—	—	—	—
P.—						
PARRILLADAS	"	1.500.—	1.200.—	800.—	600.—	—
PARRILLADAS CON BAR	"	2.500.—	2.200.—	1.800.—	1.500.—	—
Panaderías mecánicas	"	500.—	350.—	250.—	200.—	—
Peluquerías para Srás. y niñas	"	800.—	600.—	400.—	—	—
Peluquerías para hombres y niños	"	400.—	300.—	200.—	150.—	—
Puestos de venta de pan únicamente	"	50.—	30.—	—	—	—
Puestos de venta de pescados y afines	"	300.—	250.—	200.—	—	—
Puestos de venta de diarios y revistas, etc. en la vía pública y en lugares permitidos	"	300.—	250.—	200.—	150.—	—
Pizzerías	"	600.—	400.—	300.—	200.—	—
Pastelerías únicamente sin otros rubros	"	300.—	200.—	150.—	100.—	—
Peleterías y venta de artículos	"	1.500.—	1.200.—	—	—	—
Perfumerías únicamente	"	1.000.—	800.—	600.—	—	—
Perfumerías, productos de belleza, artículos de tocador etc.	"	1.800.—	1.500.—	1.000.—	—	—
Platerías, orfebrerías	"	500.—	400.—	300.—	200.—	—
Pajarerías, únicamente	"	200.—	100.—	50.—	—	—
Pinturerías, exclusivamente	"	300.—	200.—	—	—	—
R.—						
Representantes distribuidores comerciales de venta de productos varios con o sin depósito y no especificados	"	400.—	300.—	200.—	—	—
Representantes distribuidores de nafta, agrícola, kerosene, y similares y aceites con o sin depósito y sin venta parcial o al detalle	"	1.500.—	1.200.—	1.000.—	—	—
Radio difusoras	"	2.000.—	1.500.—	—	—	—
Relojerías únicamente, sin taller	"	400.—	300.—	200.—	—	—
Relojerías únicamente con taller	"	600.—	400.—	300.—	200.—	—
S.—						
Salones de lustrar	"	200.—	180.—	150.—	—	—
Sanatorios o clínicas	"	1.200.—	1.000.—	800.—	—	—
Saladeros de cueros	"	600.—	500.—	400.—	—	—
Sastrerías de medidas con venta de casimires	"	800.—	700.—	600.—	400.—	—
Sastrerías de confección sin venta de casimires	"	500.—	400.—	300.—	200.—	—
Sombrererías para hombres y niños	"	300.—	200.—	150.—	—	—

Sombrererías exclusivamente para señoras y niñas	400.—	350.—	300.—	—
Sombrererías exclusivamente	200.—	130.—	160.—	—
Saeterías exclusivamente	400.—	300.—	200.—	—
Sederías exclusivamente	500.—	400.—	300.—	—

T.—

Taller de reparaciones de instrumental técnico	200.—	150.—	—	—
Taller de soldaduras autógena y eléctrica, únicamente	400.—	300.—	200.—	—
Talleres de bobinados, dinamos etc. únicamente	450.—	400.—	300.—	200.—
Taller de reparaciones de muñecas y juguetes en general	250.—	200.—	150.—	100.—
Taller de relojerías únicamente sin venta de artículos	200.—	150.—	—	—
Talleres de platerías y afines sin venta de artículos	200.—	150.—	—	—
Taller de talabarterías sin venta de artículos	200.—	150.—	—	—
Taller de reparaciones de muebles y afines	200.—	150.—	—	—
Taller de sastrería sin venta de artículos	200.—	150.—	100.—	50.—
Talleres de zapaterías sin venta de artículos	200.—	150.—	100.—	50.—
Talleres de vulcanización	300.—	200.—	150.—	—
Talleres de recauchutaje	300.—	200.—	150.—	—
Talleres de galvanoplastia	300.—	200.—	150.—	—
Talleres de Chapas y Pintura para automotores	300.—	200.—	—	—
Talleres de tapizado de automotores	300.—	200.—	—	—
Talleres de encuadernación únicamente	200.—	150.—	100.—	—
Taller de carrocerías únicamente sin fábrica ni venta de carruajes	200.—	150.—	100.—	—
Talleres de composturas y arreglos de bicicletas con venta de repuestos	400.—	300.—	200.—	—
Taller de composturas y arreglos de bicicletas sin venta de repuestos	300.—	200.—	100.—	—
Talleres de forrar botones, plisados, festones, bordados, etc.	200.—	150.—	100.—	—
Talabarterías	300.—	700.—	600.—	400.—
Talleres de armerías sin venta de artículos	500.—	400.—	300.—	200.—
Taller de rectificaciones en general	600.—	500.—	400.—	—
Taller de reparaciones de motocicletas, motonetas, etc., sin venta de repuestos	400.—	300.—	200.—	—
Taller de reparaciones de motocicletas, motonetas, etc. con venta de repuestos	600.—	500.—	400.—	300.—
Taller de reparaciones de heladeras, conservadoras y afines	400.—	300.—	200.—	—
Taller de afilados en general	200.—	100.—	50.—	—
Taller de composturas de radios combinados etc.	500.—	400.—	300.—	—
Taller de peleterías	400.—	300.—	200.—	—
Taller de reparación de cocinas	200.—	100.—	—	—
Taller de reparación de balanzas en general	300.—	200.—	—	—
Talleres de prótesis dental	200.—	100.—	—	—
Taller de mecánicas varias	200.—	100.—	—	—
Taller de arreglos y composturas de sombreros	200.—	150.—	100.—	50.—
Taller de confección de marcos cuadros etc.	150.—	100.—	—	—
Taller de zurcidos de medias y levantamiento de puntos	150.—	100.—	50.—	—
Taller de electricidad en general	300.—	200.—	150.—	—
Talleres de confección y reparación de colchones	200.—	150.—	100.—	—
Talleres de grabados y afines	150.—	100.—	50.—	—
tiendas únicamente	800.—	600.—	400.—	200.—
Tintorerías, lavados y planchados de ropas en general	1.000.—	800.—	600.—	400.—
Tintorerías, limpiados de ropas, planchados etc. (pequeños talleres) atendidos por sus propios dueños, sin maquinarias	150.—	100.—	50.—	—
Tornearías mecánicas de metales	500.—	400.—	300.—	—
Tornearías mecánicas para maderas	300.—	200.—	150.—	—
Tambos dentro de radios permitido	200.—	100.—	50.—	—
Teatros, cines-teatros	2.000.—	1.500.—	—	—
Cines, únicamente, sin escenario	1.200.—	1.000.—	800.—	600.—
Telderías	300.—	250.—	200.—	150.—
Taller de reparación de máquinas de escribir, calcular etc.	300.—	250.—	200.—	150.—

V.—

Venta de loterías, anexas a negocios, diversos	150.—	100.—	60.—	—
Venta de art. de librerías, de tocador, perfume, cigarrillos, fósforos, etc. en reducida escala o cantidad, anexas a almacenes minoristas, y según sus categorías	200.—	150.—	100.—	50.—
Venta de naipes, y toda otra clase de juegos	250.—	200.—	150.—	—
Viverías, con ventas al por mayor o menor, con o sin depósito	900.—	700.—	500.—	—
Viajantes comerciales no especificados en la presente	150.—	100.—	—	—
Venta de bebidas envasadas en casas particulares, sin depósito	200.—	150.—	—	—
Viveros únicamente	50.—	30.—	20.—	—

Z.—

Zapaterías, exclusivamente	1.700.—	1.500.—	1.000.—	800.—
----------------------------	---------	---------	---------	-------

RUBROS SUPLEMENTARIOS

C.—

Casas de venta de cortinados y decoraciones para el hogar	400.—	300.—	200.—	—
Casas de venta de cocinas y lavarropas	300.—	250.—	200.—	—
Casas de venta de muebles metálicos	500.—	400.—	300.—	—
Casas pre-fabricadas	—	—	—	500.—
Casas de venta de tejidos únicamente	300.—	250.—	200.—	—

LOS NEGOCIOS O TALLERES DETERMINADOS EN LA PRESENTE, ABONARAN LAS TASAS FIJADAS, YA SEA QUE LOS MISMOS FUNCIONEN EN LOCALES INTERIORES O CON VISTA A LA CALLE. ART. 2º — Los importes de los valores fijados en el Art. 1º serán pagados en Recp-toría Municipal una vez clasificado el negocio o la actividad comercial y confeccionado la boleta correspondiente y de conformidad con lo que establece la Ordenanza Nº 194/31 en la que se expresa terminantemente que no se podrá ejercer ninguna actividad comercial sin el previo pago de los derechos respectivos. ART. 3º — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, podrá autorizar actos de comercio, industria, profesión, etc., habien-

dose previamente cumplido con las disposiciones municipales.

ART. 4º. — Todo negocio o actividad comercial está obligado a munirse del Libro de Inspección Municipal, el que llevará un estampillado anual de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE C.L.).

CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS Y REGISTRO DE MARCAS

ART. 5º. — La Municipalidad percibirá por concepto de contraste anual practicado de conformidad con lo estipulado por los artículos 8º y 9º de la Reglamentación de la Ley Nº 845, las tasas siguientes:

MEDIDAS DE LONGITUD	
Por cada unidad de medición	\$ 30.—
PESAS Y CONTRAPESAS SUELTAS: (que no pertenezcan al juego)	
Por cada una de ellas o por el juego de fracción de gramos	20.—
MEDIDAS DE PONDERACION:	
1º Balanzas de mostrador a platos	30.—
2º Balanzas de mostrador con juego de pesas:	
a) Balanzas hasta cinco kilos de capacidad	50.—
b) Balanzas de más de cinco kilos hasta diez	60.—
c) Balanzas de más de diez kilos hasta veinticinco	70.—
d) Balanzas de más de veinticinco kilos de capacidad	80.—
3º Balanzas de mostrador automáticas o semi-automáticas:	
a) Hasta 5 kilog. de capacidad	60.—
b) De más de 5 kilog. hasta diez	70.—
c) De más de diez kilog.	80.—
d) Computadoras de cualquier tipo suplementario	100.—
4º Balanzas de mostrador, de plataforma a plena capacidad:	
a) Hasta veinticinco kilog.	80.—
5º Balanzas de mostrador, de plataforma con juego de pesas	40.—
6º Balanzas de precisión y semi-precisión (Joyería, farmacias gramatarias de peso específico y otros tipos)	150.—
7º Romana de pilón o cualquier otro tipo	50.—
8º Balanzas de plataforma:	
a) Hasta quinientos kilog. de capacidad	150.—
b) De más de quinientos kilog. de capacidad	200.—
MEDIDAS DE CAPACIDAD	
1º Desde 1 centilitro, hasta un litro	20.—
2º De más de un litro hasta un decalitro	50.—
3º De más de un decalitro hasta un hectolitro	80.—
4º Vaso graduado, hasta medio litro	20.—
5º Vaso graduado hasta dos litros	30.—
6º Medidas con cuello graduado, hasta cinco litros	20.—
7º Medidas con cuello graduado de cinco litros hasta diez	30.—
8º Medidas con cuello graduado, de más de diez litros hasta veinticinco	40.—
9º Medidas con cuello graduado, de más de veinticinco litros hasta cincuenta	50.—
10º Tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, etc.:	
a) Hasta diez litros	20.—
b) Hasta treinta litros	30.—
c) Hasta cincuenta litros	40.—

LAS PANADERIA Y BOLLERIAS POR REGISTRO ANUAL DE MARCAS, ABONARAN LOS SIGUIENTES VALORES.

a) Panadería con sucursales (1ra. categoría)	\$ 2.000.—
b) Panaderías sin sucursales (2da. categoría)	1.600.—
c) Panaderías de 3ra. categoría	1.300.—
d) Panaderías de 4ta. categoría	800.—
e) Amasanderías y bollerías	150.—

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
ART. 6º. — Los comerciantes en general especificados en la presente Ordenanza estarán obligados a exhibir en lugar visible dentro de sus respectivos negocios las boletas

de clasificación y pago de los derechos correspondientes, como asimismo de facilitar a la Inspección Municipal toda documentación y datos que se le solicite en cumplimiento de su misión. Los infractores se harán pasibles a multas desde \$ 200.— a \$ 1.000 la que será duplicada en caso de reincidencia, sin perjuicio de aplicarles las sanciones que correspondan por actos de desobediencia.

ART. 7º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley 1455-23-7-52, los contribuyentes se obligan al cumplimiento de las mismas:

- Quando un contribuyente trasladare o cesare en sus negocios, comercios, industrias, profesión, etc. o modificare a ampliare en alguna forma su actividad, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo dentro de un plazo de cinco días de producida la variante debiéndose proceder de igual forma y en plazo similar cuando se produzcan transferencias de negocios, etc. La falta de cumplimiento a la presente disposición dará lugar a la aplicación de multas desde \$ 200.— a \$ 1.000.—
- No se autorizarán actos de comercio, industria, o profesión, etc. mientras los representantes o interesados mantengan deudas pendientes con la Municipalidad por cualquier concepto que sea y hasta tanto las mismas no sean canceladas.
- Todo propietario de comercio, industria, etc. citado en la presente Ordenanza, deberá cumplir estrictamente con el horario de apertura y cierre establecido para los mismos. Los infractores serán pasibles de multas de \$ 300.— a \$ 5.000.—
- Todo acto de incultura desacato, desobediencia, o negación etc., para el cumplimiento de las tareas del personal municipal por parte del contribuyente, será penado con multas de \$ 500.— a \$ 5.000.— sin perjuicio de disponerse la clausura del local y de elevar a la justicia, según los casos, los respectivos antecedentes.
- Los que cometieran actos de ocultamiento, falsedad u otros con el deliberado propósito de eludir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles a multas desde \$ 1.000.— a 5.000.— o clausura del local y los antecedentes serán pasados a la justicia en lo penal a los fines pertinentes.
- Las personas que registren antecedentes policiales desfavorables no podrán ejercer actos de comercio, industria, etc. A tal efecto toda solicitud que se presente para iniciar cualquiera de estas actividades, será acompañada de un certificado policial con los antecedentes del recurrente, a su pedido, sin cuyo requisito la Municipalidad no podrá dar curso a la misma.

OTRAS DISPOSICIONES

ART. 8º. — Cuando un mismo hecho imponible o acto de comercio, de los especificados en la presente Ordenanza sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual solidariamente obligadas al pago del tributo por su totalidad.

ART. 9º. — Las casas de negocios que contengan en un mismo edificio o local dos o más rubros de comercio de distinta índole perteneciente al mismo dueño o razón social, pagarán íntegra las cuotas correspondientes al ramo mayor gravado y además el cincuenta por ciento (50%) de lo que a cada uno de los otros corresponda.

Las casas de ventas de loterías y otros juegos permitidos, coexistan o no entre sí o con otros negocios, en un mismo local pagarán íntegramente por cada ramo el total de los importes asignados.

ART. 10º. — Derógase la Ordenanza Nº 145/61 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART. 11º. — Solicítase al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia la aprobación del presente Decreto con fuerza de Ordenanza.

ART. 12º. — Comuníquese, publíquese y tómese razón etc.

Dr. F. RENE DIEZ BARRANTES
Comisionado - Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RAUL JOSE VALDES - BRIGIDO ZAVALATA
Secret. de Hacienda - Secret. de Gobierno
Ing. Delfin César ROMERO
Secretario de O. Públicas

ES COPIA:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Jefe de Despacho

e) 8-1-63

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13173 — SUCESORIO:
Sr. Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Sra. Judith L. de Pasquali cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de don PEDRO ESTEBAN JUAREZ.—

METAN, Diciembre 20 de 1962.

—Habilitase próximo mes de feria.—

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.
e) 8/1 al 18/2/63

Nº 13168 — El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Doctor Enrique A. Sotomayor declara abierto el Juicio Testamentario de Don MODESTO IBARGUREN, citando a herederos y acreedores, hacer valer sus derechos dentro de término.

Habilitado el mes de Enero de 1963 para la publicación de edictos.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secret.
e) 7/1 al 15/2/63

Nº 13155 — EDICTOS SUCESORIOS:

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCELINA QUISPE y de don ANDRES QUISPE, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, Lunes, miércoles y viernes o siguiente hábil caso de feriado.—

SALTA, Diciembre 31 de 1962

Con habilitación del mes de Enero por la Feria Judicial.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
Dr. ERNESTO SAMAN — Juez
e) 7/1 al 15/2/63

Nº 13151 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por veinte veces a JUANA MOYA DE CONDORI o sus herederos a estar a derecho en el juicio de posesión treinta días de un terreno en Cafayate, calle Almagro esquina San Carlos, deducido por Elías Fernández. Expediente Nº — 32.185/62, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— Cítase igualmente a todos los que se consideren con derecho a tal inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer en forma legal.— Habilitase la Feria de Enero 1963.—

SALTA, Diciembre 26 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 4 al 31/1/63

Nº 13150 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN GONZALEZ AGUILA para que dentro dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Habilitase la feria de Enero de 1963 para esta citación.

SALTA, Diciembre 27 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 4/1 al 14/2/63

Nº 13133 — EDICTO:

Dr. Rafael A. Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión Carlos Alberto Ocampo.—

SALTA, Diciembre 20 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 4/1 al 14/2/62

Nº 13132 — EDICTO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de la Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en la testamentaria de Chavarría Patrocinio y Artemia Molina de cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.— Habilitase la feria para la publicación.

SALTA, Diciembre 31 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 4/1 al 14/2/62

Nº 13130 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUVENTINA HURTADO. Habilitase la feria judicial del mes de enero de 1962. Salta, 17 de Diciembre de 1962. MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.

e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13129 — EDICTO CITATORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SERVANDO LEAL, por treinta días. Habilitase la feria de enero. Dr. Manuel Mogro Moreno-Secretario.

Salta, 24 de Diciembre de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13127

Salta, 31 de diciembre de 1962.

EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o MARIA LEONOR SORAIRE DE THYS. Habilitase la feria de enero. Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario Int. del Juzgado de 3ª Nominación.

e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13125 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, de 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ORRERO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley; quedando autorizada la publicación de edictos, durante el mes de enero próximo, habilitándose dicha feria a tal efecto. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

Salta, Diciembre 27 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario
e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13124 — TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo José Urtubey, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARIOS, o JUAN MARIANO, o JUAN MARIANO LEON BARIOS, habilitándose la feria para las publicaciones. SALTA, diciembre 21 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
e) 2-1 al 12-2-63

Nº 13123 — SUCESORIO.— El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial; Dr. Enrique Sotomayor, cita a herederos y acreedores de CELESTINO AGUILAR y SALUSTIANA SARMIENTO DE AGUILAR, para que dentro de los treinta días hábiles se presenten haciendo valer sus derechos. Queda habilitada la feria de enero para las publicaciones. SALTA, diciembre 27 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
e) 2-1 al 12-2-63

Nº 13121 — Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Abdón Arias a fin de que hagan valer sus derechos. Se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación de edictos.— Salta, Diciembre 27 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
e) 2-1 al 12-2-63

Nº 13114 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAUCOTA. Salta, 17 de diciembre de 1962.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
Con Habilitación de la feria de Enero.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 31-12-62 al 9-2-63

y acreedores de Doña MARIA INES ECHENI-

Nº 13113 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, Dra. JUDITH L. DE PASQUALI cita y emplaza por treinta días a herederos QUE DE ARREDONDO.— Se habilita al efecto la próxima feria de Enero.

METAN, Diciembre 14 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS - Abog. Secretaria
e) 28/12/62 al 8/2/63

Nº 13111 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ODILON RAMIREZ, bajo apercibimiento de ley.— Se habilita la feria del mes de Enero de 1963.

SALTA, Diciembre 11 de 1962.

Secretario
e) 28/12/62 al 8/2/63

Nº 13110 — SUCESORIO:

Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albino o Juan Albino Arroyo.— Para la publicación de edictos está habilitada la próxima feria judicial de enero.

METAN, Diciembre 24 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS - Abog. Secretaria
e) 28/12/62 al 8/2/63

Nº 13108 — EDICTO:

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS TAPIA, para que hagan valer sus derechos lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos:

Salta, 21 de diciembre de 1962.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 27-12-62 al 7-2-1963

Nº 13093 — EDICTO SUCESORIO: — Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUDIT CORBELL Vda. de NACLERIO. Para la publicación se habilita la feria judicial de enero próximo.

SALTA, 20 de diciembre de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ
Secretario del Juez de 1ª Nom. Civ.
e) 24-12-62 al 5-2-63

Nº 13068 — SUCESORIO:

El Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS FRANCISCO AGUILAR ZAPATA.— Habilitase feria enero próximo para publicación edictos.

SALTA, Diciembre 18 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 21/12/62 al 4/2/63

Nº 13064 — SUCESORIO:

Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laureana Rosa Costilla de Cardozo.

Para publicación edictos está habilitada feria judicial de enero próximo.

METAN, Diciembre 17 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS
Abogada Secretaria
e) 20/12/62 al 1/2/63

Nº 13041 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DAVID LORETO SALAZAR. Habilitase la Feria de Enero/63. SALTA, Diciembre 12 de 1962.

MARTIN ADOLFO DIEZ
e) 19-12-62 al 31-1-63

Nº 13039 — El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ZARATE. Habilitase la feria. Salta, Diciembre 12 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ
Secretario del Juzg. de 1ª Nom. Civil.
e) 19-12-62 al 31-1-63

Nº 13037 — SUCESORIO. — Dra. Judith L. de Pasquali, Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GOMEZ Viuda DE VILLAJBA o MARIA ESTHER GOMEZ. Queda habilitada feria mes de Enero. Metán, Diciembre 13 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS - Abogada Secret.
e) 19-12-62 al 31-1-63

Nº 13031 — SUCESORIO:

El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO WENZEL o EMILIO LOIS WENZEL para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria judicial de enero de 1963.

San Ramón de la Nueva Orán, 14 de diciembre de 1962.

Aydée Cáceres Cano
Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 18/12/62 al 30/1/63

Nº 13025 — EDICTO—

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en el juicio sucesorio de Nicolás Rementería y Josefa Molina de Rementería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Habilitase la feria tribunalicia de enero de 1963 para la publicación de edictos en el Foro Salteño y Boletín Oficial.

San Ramón de la Nueva Orán, diciembre de 1962.

Dra. Haydée Cáceres Cano
Secretaría
e) 18-12-62 al 30-1-63

Nº 13012 — EDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos caratulados "Torres, Felisa Cabeza de — SUCESORIO— Expte. Nº 27651/62", cita y emplaza a herederos de la causante, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos.

Habilitación de la feria.
SALTA, Diciembre 9 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 17/12 al 29/1/63

Nº 13001 — EDICTOS:

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, en autos "Rodríguez, Joaquín Sucesorio — Expte. Nº 26.566/61", cita y emplaza

a herederos y acreedores del causante a estar a derecho por el término de 30 días hábiles con habilitación del mes de Feria.

SALTA, Diciembre 11 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 14/12/62 al 28/1/63

Nº 12938 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elisa Silveri de Cieri para que bajo apercibimiento de ley hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de la misma.

SALTA, Noviembre 20 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
NOTA: Al solo efecto de la publicación de estos edictos se habilita el feriado de Enero de 1963.

SALTA, Diciembre 6 de 1962.

e) 14/12/62 al 28/1/63

Nº 12970 — EDICTO SUCESORIO.— Julio Lazcano Ubios, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Delfina Tapia de Copa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Habilitase la feria del mes de enero.

SALTA, Diciembre 3 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
e) 13/12/62 al 25/1/63.

Nº 12937 — El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en el juicio sucesorio Nº 9775/62, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN FLORENCIO CABEZA.

SALTA, Noviembre 9 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11/12/62 al 23/1/63

Nº 12936 — EDICTO:

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación cita por el término de treinta días a herederos y acreedores a presentarse en el juicio de NEMESIO RODRIGUEZ para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.

SALTA, Octubre 25 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11/12/62 al 23/1/63

Nº 12928 — EDICTO:

El Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPADA.

Habilitase feria de Enero de 1963.

SALTA, Diciembre 4 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11/12/62 al 23/1/63

Nº 12918 — TESTAMENTARIO:

Rodolfo José Urtubey, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos en juicio sucesorio de Feliciano Cardozo de Guaymás. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 4 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/12/62 al 22/1/63

Nº 12912 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTORIANO LAMAS.

SALTA, Diciembre 5 de 1962.

Habilitase la Feria de Enero de 1963.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario del Juzgado de 1a. Nom. Civ.
e) 10/12/62 al 22/1/63

Nº 12911 — SUCESORIO:

El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de 5a. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de

ANGEL ALBERTI por el término de treinta días, a fin de que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria de enero de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 10/12/62 al 22/1/63

Nº 12902 — EDICTO:

ERNESTO SAMAN, Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don TEOFILO SORIA GARCIA.

SALTA, Noviembre 30 de 1962.

—Habilitase feria enero.—

HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 6/12/62 al 18/1/63

Nº 12888 — SUCESORIO.— Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Primo Mazza.— Para la publicación se habilita feria judicial de enero próximo.— Salta, Noviembre 20 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secret. de Juez de 1ra. Nom. Civ.

e) 5-12-62 al 17-1-63.

Nº 12863 — SUCESORIO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Rodolfo o Rodolfo Manuel Ovejero Lacroix. Habilitase la feria.— Salta, 3 de diciembre de 1962.— Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 4/12/62 al 16-1-63.

Nº 12858 — TESTAMENTARIO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MEDINA. Para la publicación de edictos, habilitase la feria del mes de enero. Salta, 27 de noviembre de 1962. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

3-12-62 al 15-1-63

Nº 12855 — SUCESORIO:

Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laureana Rosa Costilla de Cardozo. Habilitada feria enero próximo.

Metán, noviembre 27 de 1962

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada - Secretaria

3-12-62 al 15-1-1963

Nº 12851 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIELSO FLOR Salta, Noviembre de 1962. Habiéndose habilitada la feria de Enero al solo efecto de la publicación de edictos.— Fecha Ut-Supra.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 3-12-62 al 15-1-63

Nº 12849 — EDICTO SUCESORIO—

El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Vico Gimena, hacer valer sus derechos, de acuerdo a la ley.

Salta, 28 de noviembre de 1962

MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 30-11-62 al 14-1-63

Nº 12846 — EDICTOS SUCESORIO—

B. Posse Vallejo, Juez de Instrucción Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JOSE YAZLLE. Habilitase la Feria Judicial del mes de enero para las publicaciones del presente.

S. R. N. Orán, 27 de noviembre de 1962

ERNESTO DAUD

Escribano - Secretario

e) 30-11-62 al 11-1-63

Nº 12820 — SUCESORIO:— El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LINDOR IBAÑEZ. Salta, Noviembre 26 de 1962. Habilitase mes Enero próximo.

ANIBAL URRIBARRI — Esc. Secretario

e) 28-11-62 al 10-1-63

Nº 12795 — SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civ. y Com., 4ª Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Chirila. Salta, 8 de noviembre de 1962. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.— Habilitase la feria.

e) 23/11/62 al 7/1/63.

REMATES JUDICIALES

Nº 13174 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Valiosos Inmuebles en Orán Bases Infimas

El día 15 de febrero de 1963 a las 10 hs. en Alvarado 471 de la ciudad de S. R. N. ORÁN, Remataré, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmuebles ubicados en calle Colón e Moreno y Rivadavia de la ciudad de Orán, señalados con los Nros. 7-8 y 9, Ma. 69 b. Plano 303 R. de Orán, los que miden en conjunto 30 mts. de frente por 29 mts. ap. de fondo.— Superficie total 875.35 mts.2 distantes a 36.80 mts. de Colón y Rivadavia.—

Catastros 1127-1128-1129 — BASES DE CADA UNO \$ 6.666.66 m/n.

b) Inmuebles ubicados en calle Moreno y Rivadavia, señalado con los Nros. 12 y 13, Ma. 69 b. Plano 303 R. de Orán, los que miden en conjunto 20 mts. de frente por 29.— mts. ap. de fondo.— Superficie de ambos 535.05 mts.2.— Distantes 17,50 mts. de Colón y Moreno.— Limitan en conjunto: Al Norte lotes 19 y 20; al Sud calle Colón; Al este lote 11 y al Oeste lote 14. Catastros 1132 y 1133.— BASES DE CADA UNO \$ 6.666.66 m/n.

c) Inmueble ubicado en Pasaje s/nombre e Moreno y Rivadavia, señalado con el Nro. 25.— Mide 10 mts. de frente por 29.30 mts. de fondo.— Sup. 293 mts.2.— Limita al Norte Pasaje s/nombre; al Sud lote 7; al Este lote 26 y al Oeste lote 24.— Distante 36.80 mts. de Pasaje y Rivadavia.— Ma. 69 b. Plano 303 R. de Orán —Catastro 1144 — BASE \$ 6.666.66 m/n.

d) Inmueble ubicado en Rivadavia Esq. Pasaje s/nombre, señalado con el Nº 5— Ma. 69 a. Mide 10.40 mts. por 26.80 Sup. 275.60 mts.2. Limita al Norte Lote 4; al Este calle Rivadavia al Sud Pasaje y al Oeste lote 6— Catastro 1111 —Plano 303 —BASE DE VENTA \$ 8.666.66 m/n.

e) Inmueble ubicado en calle España e Moreno y Rivadavia señalado c/ el Nº 18 Ma. 69 a. Plano 303 Mide 10 mts. de frente por 29.19/29/20.— Sup. 291.95 mts.2.— Dista 60 mts. de España y Moreno.— Limita al Norte c/ España; al Este lote 19; al Sud lote 9 y al Oeste Lote 17.— Catastro 1118 — BASE DE VENTA \$ 6.000.— Título registrado al folio 491 asiento 1 del libro 21 de R. I. Orán.— En el acto del remate el 30/0/0 saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución de Sentencia — c/Segundo Toledo, Expte. Nº 20.072/58.— Comisión c/comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial, y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 8/1 al 18/2/63

Nº 13170 — Por: JOSE ANTONIO GARCIA Judicial — En la Ciudad de Tartagal La 3a. parte indivisa del inmueble Alberdi 91 de la ciudad de Tartagal — Base \$ 63.000 Mon. Nac.

El día 28 de febrero de 1963 a horas 10 en el Hotel Espinillo de la ciudad de Tartagal, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. del Distrito Judicial del Norte, en el juicio "Basualdo, Miguel Angel vs. Iturralde, Juan Carlos e Iturralde, Lidia Mar-

tell de — Ejecutivo — Exp. N° 2107/61, remataré con la base de Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, la tercera parte indivisa del inmueble embargado, ubicado en calle Alberdi N° 91 de la ciudad de Tartagal, con límites y demás datos en título inscripto al folio 415 asiento 1 del libro 17 de R. de I. de San Martín, partida 554, lote 11—A, parcela 25a., manzana 3 de pertenencia de la ejecutada.— En el acto del remate 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta.— Edictos 30 días en el Foro Salteño y Boletín Oficial y tres días en El Intransigente.— Se halla habilitada la feria tribunalicia de enero de 1963 para su publicación.— Comisión a cargo del comprador.—

JOSE ANTONIO GARCIA — Mart. Públ.
e) 7/1 al 15/2/63

N° 13148 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Un Inmueble en Tartagal
BASE \$ 6.000.— M/N.

El 15 de Febrero de 1963, a las 16 horas, en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 6.000.— m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble, ubicado en Pasaje sin nombre esquina Cornejo de la ciudad de Tartagal (Fcla. de Salta).— Corresponde esta propiedad al señor DANIEL ANACHURI, según títulos que se registran al folio 75, asiento 1 del libro 26 del R. I. de San Martín. Linderos: los que dan sus títulos.— Superficie: 372 m2. 80 dm2.— Lote N° 11 de la manzana 118 a del plano N° 141, catastro N° 6525.— ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio: "Ejecutivo — SAI-CHA, José Domingo vs. ANACHURI, Daniel — Expte. N° 28.522/60".— Señal: el 30 0/0 en el acto.— Comisión a cargo del comprador. Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por cinco días en El Intransigente.— NOTA: Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

e) 4/1 al 14/2/63

N° 13126 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad:
Alberdi esq. Urquiza. BASE \$ 1.060.000.—

El 4 de febrero de 1963 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi n° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación en juicio: EJECUTIVO J.A. CORNEJO VS. FRANCISCO M.A. COLL Y OTROS expediente n° 27746/62 remataré con la base de un millón sesenta mil pesos el inmueble ubicado en esta ciudad calle Alberdi n° 194/200 y Urquiza n° 604/610 con una extensión de 20.85 mts. sobre calle Alberdi por 19.20 mts. sobre calle Urquiza y línea quebrada en el fondo, lo que hace una superficie de 375,58 mts2.— Catastro n° 4155.— Parcela 11, manzana 16, sección B. circunscripción 1ª.— Con límites y demás datos en títulos inscripto al folio 31 asiento 3 Libro 74 R.I. Capital.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Foro Salteño y B. Oficial. Habilitada feria.

e) 3 al 23-1-63

N° 13112 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL — Inmueble en C. Quijano

El día 14 de Febrero de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548 Ciudad remataré con BASE de \$ 210.600.— m/n. importe equivalente al capital adeudado y presupuestado para accesorios legales, los inmuebles ubicados en el pueblo de Campo Quijano, Dpto. de Rosario de Lerma y que s/plano archivado bajo N° 92 se los designa como lotes 7 y 8 de la manzana 4, correspondiéndole en propiedad al Sr. Nicolás Taibo por título reg. a Flio. 223, As. 1 del Libro 17 de R. de Lerma Catastros N°s. 1477 y 1478, Manz. 3, Parc. 1 y 2.— En el acto 30 0/0 de seña a cuenta de precio.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 10 en El Intransigente, con habilitación feria mes Enero.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en juicio: "L6-

pez Isasi. Fany Linares de y López Isasi, Felipe vs. Nicolás Taibo — Ejecución Hipotecaria".—

e) 23/12/62 al 8/2/63

N° 13106 — Por: Ricardo Gudino
Judicial — Inmueble en Gral. Güemes
BASE \$ 64.666.66

EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1963, a horas 18.30 en mi Escritorio de calle Pellegrini N° 237, de esta ciudad: REMATARE: CON BASE DE \$ 64.666.66, el Inmueble anotado a folio 199, asiento 1 del libro 15 de R. I. de General Güemes, de propiedad del señor José Elías Banegas, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo. Siendo su nomenclatura Catastral Partida N° 210, Sec. B Manzana 9 Parc. 7 valor fiscal: \$ 97.000, siendo su base las 2/3 partes de la misma. Inscriptión de dominio, Títulos, medidas, superficie, linderos y otros datos, los que se encuentran anotados, a folio, asiento y libro detallado precedentemente. Embargos y otros gravámenes los que especifican en el informe de la D. G. I., que corre agregado a fs. 25/26, del juicio donde se ordena la subasta, caratulado: ORQUERA, Alejandro de Jesús vs. BANEGAS, José Elías — Prep. Vía Ejecutiva". Señal de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de la Instancia 3ra. Nom. en lo C. y C. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en el diario El Intransigente.

e) 27—12—62 al 7—2—1963

N° 13090 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — 3 DEPARTAMENTOS
EN GENERAL GÜEMES — BASES INFIMAS

El día 1º de febrero de 1963 a las 18 hs. en Deán Funes 169-Salta, Remataré, CON BASE DE \$ 53.000.— m/n. cada uno, TRES DEPARTAMENTOS individualizados con las letras "A", "B" y "C" del plano archivado en Direc. Gral. de Inmuebles con el N° 349 del legajo de planos de Gral. Güemes, y ubicados el "A" en calle San Martín N° 183 y 199 Esq. 20 de Febrero N° 405; El "B" sobre calle 20 de Febrero N° 407 y el "C" en calle 20 de Febrero N° 417, todos de la ciudad de Gral. Güemes, con medidas y linderos y extensión que le acuerda un TITULO registrado a folio 3 asiento 3 del libro 15 de Gral. Güemes. Catastro N° 384 — Valor Fiscal total \$ 159.000. En el acto del remate el 30% saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — CESARIO FRANCISCO MONTERO y SOCIEDAD HIGINIO SORRENTINO S.R.L. vs. LUIS MARIA DE LA VEIGA, expte. N° 42.853/62". Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial, 25 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.

e) 24-12-62 al 5-2-63

N° 13089 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — DPTO. PRO. HORIZONTAL —
BASE \$ 35.333.32

El día 8 de febrero de 1963 a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BASE de \$ 35.333.32 m/n., el departamento en Propiedad Horizontal, ubicado en calle Necochea N° 636 de esta Ciudad, individualizado con el n° 1 del plano n° 52 del legajo de Propiedad Horizontal con medidas, linderos, superficie, que le acuerda su TITULO registrado a folio 237 asiento 1 del libro 3 de Prop. Hor. Catastro 37.253.— Valor fiscal \$ 53.000.— El comprador deberá respetar el Reglamento de Prop. Horizontal.— En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — SALTA GAS SOC. SOL. vs. FELLX LIQUITY Y OTROS, expte. N° 43.098/62".— Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial; 10 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.

e) 24-12-62 al 15-1-63

N° 13088 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad —
BASE \$ 19.333.32

El día 6 de Febrero de 1963, a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BASE DE \$ 19.333.32 m/n., el inmueble ubicado en calle Ameghino entre las de Pueyrredón y Vicente López a 12.45 mts. de ésta última y Ameghino, señalado como lote N° 7 Manzana 55, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 225 asiento 1 del libro 28 de R. I. Capital. Catastro 8418-Valor Fiscal \$ 29.000.— En el acto del remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio "División de Condominio GABRIEL CABEZAS vs. BETTY DOLORES MARTINEZ, expte. n° 29.566/61". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 24-12-62 al 15-1-63

N° 13087 — Por: José Arturo Cornejo
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA
CIUDAD BASE \$ 10.000.—

El día 5 de febrero de 1963 a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BASE DE DIEZ MIL PESOS M/NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Moldes en Urquiza y San Martín a 36 mts. de ésta última y Moldes, señalado como lote 7 de la manzana 18 del plano 1950, con medidas, linderos y superficie que se le acuerda su TITULO registrado a folio 441 asiento 6 del libro 244 R.I. Capital. Catastro 28.409. En el acto del remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: Embargo Preventivo — DANIEL OVEJERO SOLA vs. MARTIN A. SANCHEZ, expte. n° 19.709.57". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de enero de 1963.

e) 24-12-62 al 15-1-63

N° 13071 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble Ubicado en Embarcación

El 13 de Febrero de 1963, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 40.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de Embarcación Dpto. de San Martín, el que forma parte de la Colonización de Tres Pozos, designado como lote 33, de propiedad del demandado según títulos inscriptos a Flio. 159, As. 1, del Libro 30 de R. I. de S. Martín, Catastro 7824.— En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 días en El Intransigente.— Con habilitación Feria mes Enero.—

Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación, en juicio: "TRES POZOS S.R.L. vs. SALOMON, Yamil Angel — Embargo Preventivo".

e) 21/12/62 al 4/2/63

N° 13070 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El 8 de Febrero de 1963, a hs. 17, en Pueyrredón 55 de la ciudad de Metán, remataré CON BASE de \$ 12.666.66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote 8 de la Manz. J del Plano N° 7, de propiedad del deudor s. títulos reg. a Flio. 271, As. 1 del Libro 13 R.I. Metán.— Catastro 1402.— En el acto las 2/3 partes del valor de la compra a cuenta de precio.— Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en los diarios B. Oficial y Foro Salteño y por 3 en El Intransigente de la ciudad de Salta, con habilitación de Feria del mes de Enero. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud—Metán, en autos: "Caprini, Eduardo vs. Orellana, Macedonio.—Prep. Vía Ejecutiva".

e) 21/12/62 al 4/2/63

Nº 13051 — Por: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Inmueble — Base \$ 253.333,33 m/n.

El día 14 de febrero de 1963 a hs. 18 en el Escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad remataré con la base de \$ 253.333,33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la fracción A. de la finca "AGUA SUCLA" ubicada en Apolinario Saravia, departamento de Anta, provincia de Salta, con la extensión y límites que se registrará a folio 39 asiento 1 del Libro 12 de R. de I. Anta, y según plano Nº 193.— Nomenclatura Catastral Partida Nº 500 Señal en el acto el 20 0/0 a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de I. Inst. Ira. Nom. en lo C. y C. en autos: GUAMPER S.R.L. vs. PULO, Luis y PULO, Jorge Eduardo Ejecutivo Expte. Nº 43023/62.— Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días B. Oficial, 20 Foro Salteño, y 10 El Intransigente.

Con habilitación de feria para los edictos.
e) 20/12/62 al 19/1/63

Nº 13024 — Por: José Antonio García
JUDICIAL — Un Inmueble de 20 Hás. de Superficie en Embarcación
BASE \$ 66.666,66 M/N.

El día 7 de febrero de 1963 a horas 9, en la Confitería Villagra, sito en calle 9 de Julio esq. Irigoyen de la ciudad de Embarcación, donde estará mi bandera, por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Martínez Celestino vs. Anello, Miguel — Embargo Preventivo — Expte. Nº 2762 año 1962, remataré con la BASE de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea por la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, una fracción de terreno que forma parte de la colonización de Tres Pozos, situada en las inmediaciones de Embarcación, departamento San Martín, de esta Provincia, designado como lote 34 del plano 262 (legajo San Martín), que tiene una superficie de veinte hectáreas y linda: Nor-oeste línea del ferrocarril a Manuela Pedraza; Sud-oeste, lote 45; Nor-este, lote 35; Sud-oeste, lote 33.— Catastro 7597, que le corresponde a don Miguel Anello por título inscripto al folio 125 asiento 1 del libro 26 de R. de I. de San Martín. En el acto del remate 30 o/o a cuenta y señal del precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del comprador.

El inmueble a subastarse reconoce los siguientes gravámenes fuera del que es objeto de este juicio: a) Embargo hasta cubrir \$ 108.465 m/n., inscripto al folio 126 asiento 3 del libro 26 de R. de I. de San Martín, ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Primera Nom. en lo Civil y Comercial de Salta, en el juicio C.I.M.A.C. Soc. de Resp. Ltda. vs. Miguel Anello.

b) Embargo hasta cubrir \$ 247.000. m/n. anotado al folio 126 asiento Nº 4 del libro 26 de R. de I. de San Martín, ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el Miguel y Rinaldi Antonio y Osvaldo José — Ejecutivo — Expte. 2869/62".

Para su publicación se encuentra autorizada la feria tribunalicia de enero de 1963.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial, por 28 días en el Foro Salteño y por dos días en El Intransigente.

JOSE ANTONIO GARCIA
Martillero Público

e) 18/12/62 al 30/1/63.

Nº 13019 — Por: Arturo Salvatierra
Judicial

El día 13 de febrero de 1963 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 950.000 m/n. las partes indivisas que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca POTRERILLO o BAJADA DE PULI, ubicada en el partido de Balbuena, Segunda Sección del departamento de Anta, provincia de Salta, con la extensión y límites que menciona su título registrado a folio 387 asiento 590 del libro F. de títulos de Anta. Plano Nº 150. Señal en el acto el 30 por ciento del precio de venta.

Ordena señor Juez de la. Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; PADILLA, Félix Cosme vs. SARMIENTO, Pablo Viterman — Ejecutivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño 30 días y 6 publicaciones Diario El Intransigente. Con habilitación de la feria para los edictos.

e) 18—12—62 30—1º—63

Nº 13010 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 4 de febrero de 1963 a las 18 hs. en Deán Funes Nº 169, Salta, Remataré, con BASE de \$ 146.000.— m/n. y \$ 5.333,32 m/n., los inmuebles ubicados en Campo Quijano. Dpto. Rosario de Lerma, esta Provincia, designados como lotes Nos. 7 y 8 de la Manzana 4 del Plano 92 del Legajo de R. de Lerma, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del Libro 17 de R. de Lerma Catastro 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y \$ 8.000.— En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Casiano Baños vs. Nicolás Taibo. Expte. Nº 31.624/62".— Comisión comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 en El Intransigente. Habilitada la feria de enero de 1963.

e) 17/12/62 al 29/1/63.

Nº 13009 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 7 de febrero de 1963 a las 17 hs. en Deán Funes Nº 169 Salta, Remataré, con Base de \$ 146.000.— m/n. y \$ 5.333,32 m/n. los inmuebles ubicados en Campo Quijano Dpto. Rosario de Lerma, esta Provincia, designados como lotes Nºs. 7 y 8 de la Manzana 4 del Plano 92 del Legajo de R. de Lerma, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del Libro 17 de R. de Lerma — Catastros 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y 8.0000.— En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. —Ordena Sr. Juez de I. Instancia 4ta. Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Emilio Ramos vs. Nicolás Taibo; Expediente Nº 27.067/62". Comisión comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 en El Intransigente. —Habilitada la feria de enero de 1963.

e) 17/12/62 al 29/1/63

Nº 12969 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Finca San Felipe — Superficie juicio "Banco Provincial de Salta vs. Anello 159 Hectáreas 50 Areas, 58 Metros Cuadrados — Departamento de Chicoana — Base \$ 873.332.—

El 4 de Febrero de 1963 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación en juicio EJECUTIVO PEDRO J. PIZZO VS. NORMANDO ZUNIGA, expediente Nº 40.762—1962 remataré con la base de ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal la finca denominada San Felipe, ubicada en el Tipla, Departamento de Chicoana, de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas 50 áreas 58 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ambrosia G. de Guanuco e Ignacio Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rita al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. Catastro Nº 312. Títulos al folio 355 asiento 339 del Libro 16 Chicoana. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Intransigente y Boletín Oficial 30 publicaciones. Habilitada feria.

e) 12—12—1962 al 24—1º—1963

Nº 12819 — Por: Gustavo Adolfo Bollinger
JUDICIAL

En Juicio: "Castellanos, Enrique Félix vs. Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal" Expte. Nº 1991/56 del H. Tribunal del Trabajo Nº 1, el día 1 de Febrero de 1963, a hs. 18, en calle Caseros Nº 374, Salta, REMATARE con BASE de \$ 143.333,34 m/n, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble; propiedad de Enrique F. Castellanos que comprenden las manzanas Nº 32, 33, 61 y 62 de la ciudad, de San Ramón de la Nueva Orán (Prov. de Salta) de las que se excluyen 5,235,52 mts.2 para pasajes y ochavas, Catastro Nº 1500. Título inscripto a fs. 401 as. 2 del libro 8 de R. I. de Orán. Sobre este inmueble se registran embargos por la suma de: \$ 943.470,77 m/n. Señal 30%, saldo al aprobarse el remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 30 días Boletín Oficial y diario "EL TRIBUNO". Con habilitación de la Feria para publicación de edictos. Entre líneas: Nº 1 "Vale".

e) 28-11-62 al 10-1-63

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13145 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, del Distrito Centro en el juicio promovido por Don Miguel Cuéllar, de posesión Treintañal, relativo al terreno ubicado en la localidad de El Tunalito, San José de Orquera —Departamento de Metán— cuyos límites son: Norte, con Juan Cuéllar— Sud, con Sucesión de Nicolás Cuéllar —Este, Río Pasaje— Oeste Sucesión Madariaga propiedad con catastro 258 y que figuran a nombre de Celestino Cuéllar, cita durante veinte días, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer en dicho juicio.— Bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilitase la feria del mes de enero de 1963, para la publicación de edictos.

SALTA, Noviembre 26 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 4/1 al 31/1/63

Nº 13146 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, del Distrito Judicial Centro en el juicio promovido por don Manuel Sequeira, de posesión treintañal, relativo a los terrenos ubicados en la localidad de San José de Orquera —Departamento de Metán, denominados Finca Media Flor (Fracción Vallecito) y Pozo Grande y que limitan al Norte con Fracción Vallecito, Sud Remancito; Este Río Pasaje; Oeste, Quo Vadis.— Norte P. Pérez Sud, C. M. Saravia; Este Vallecito Fracción o Río Pasaje; Oeste, Aguas Blancas respectivamente.— Propiedades con catastros 43 y 42, respectivamente y que figuran como de propiedad de Julián Aranda (Sucesión).

Se cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a hacerlo valer en dicho término y juicio.— Bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.— Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.— Habilitase la feria del mes de enero de 1963, para la publicación de edictos.

SALTA, Diciembre 28 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 4 al 31/1/63

Nº 13055 — EDICTO CITATORIO

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en autos: "GUANTAY Rafael y RODRIGUEZ, Teresa — Tutela de los menores José Marcos, Rosa y Violeta del Valle Avendaño Guantay"—Expte. Nº 30669/62, cita por veinte días a MARGARITA AVENDAÑO, madre de los menores, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.—

Habilitase la Feria del mes de Enero.

Fdo.: Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR —Juez
SALTA, Diciembre 18 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 20/12/62 al 18/1/63

CITACIONES A JUICIO

Nº 12947 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por veinte días a doña Mercedes Leguizamón y Asunción L. de Dávalos y a toda otra persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, en juicio posesión treintañal solicitado por ANTONIO CRUZ NUÑEZ, sobre inmueble sito en esta ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, señalado en su frente con el Nº 931, sobre la calle Carlos Pellegrini y cuyo número de partida catastral es 15.074; de una superficie de ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, 2028 diez milímetros (S.179,2028 mts.); siendo sus límites: oeste, calle Carlos Pellegrini; Sud, los inmuebles de los siguientes propietarios: Michel Dávalos de Capobianco, catastro Número 18.648; Abraham Ayub, catastro Número 18.647; Roberto de Luca, catastro Nº 18.646; Michel Dávalos, catastro Nº 18.645; Antonio C. Nuñez, catastro Nº 18.644; Antonio C. Nuñez, catastro Nº 18.643 y Elena M. Dávalos, catastro Nº 18.641; Este: calle Ituzaingó y Norte los inmuebles de los siguientes propietarios: José M. Lazarte, catastro Nº 16.255; E. Dávalos, catastro Nº 16.263; Elena Dávalos, catastro Nº 16.262; Elena Dávalos, catastro Número 16.260; Nicolás Tacis, catastro Número 16.259 y Jazmín de Bisalvar, catastro Número 16.256. Tiene sobre su límite oeste, una longitud de 70.72 metros; sobre su costado sud, una longitud de 114.50 metros; sobre su límite este, una longitud de 70.62 metros; y sobre su costado norte, una longitud de 117.22 metros. Queda habilitada ala feria del mes de enero. Salta, 20 de noviembre de 1962. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 12—12—1962 al 10—1º—1963

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 13154 — El Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, en autos "Ruperto Cuéllar — Solicita, Deslinde, Mensura y Amojonamiento de las Fincas "Las Talas" ubicada en San José de Orquera, Dpto. de Metán. — Parte integrante de la Finca Esquina del Sauce, con los siguientes límites. — Norte, con Vicente Cuéllar. — Sud, con Matilde O. G. de Cuéllar. — Este Río Pasaje. — Oeste con José Botto 6 Benjamín Sebastiani. — Una fracción de la Finca Esquina del Sauce, sita en San José de Orquera, Dpto. de Metán, limitando al Norte, con María del Milagro Cuéllar. — Sud con Vicente Cuéllar. — Este Río Pasaje. — Oeste, con José Botto 6 Benjamín Sebastiani. — Expte. Nº 2.283/62. — Se cita por treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño, a los propietarios de los terrenos colindantes, a fin de hacerles saber las operaciones que se van a practicar, a los efectos de que hagan valer sus derechos. — Se habilita la feria del mes de enero de 1963, para la publicación de los edictos.

METAN. Diciembre 10 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.
e) 7 al 15/1/63

SECCION COMERCIAL

AVISO COMERCIAL:

Nº 13177 — AVISO:

Se hace saber que por resolución de fecha 19 de diciembre de 1962 dictada en los autos: ERNESTO MICHEL y otros vs. MICHEL ORTIZ SALVADOR y otros — ORD. RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL "Expte. Nº 31.844/62 del Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C. de esta ciudad, a cargo del Dr. Enrique A. Sotomayor, se ha ordenado la inscripción en el Registro Públ. de Com., la REMOCION del Señor IGNACIO ENRIQUE TOLEDO del cargo de

Director Gerente de la Sociedad BODEGAS Y VINEDOS ANIMANA de MICHEL HERMANOS Y CIA. S.R.L., dispuesta por la Asamblea de Socios de dicha entidad del día 16 de diciembre de 1962.

SALTA. Enero 7 de 1963.

ERNESTO MICHEL TEN

e) 8—1—63

TRANSFORMACION DE SOCIEDADES:

AVILES, GARCIA & CIA.

SALTA, Diciembre 20 de 1962.

Bazar - Urquiza 776 — Telef. 4287-3672 - Salta
Ferretería - Electricidad - Pinturería - Menaje

Nº 13172 — Se hace saber por el término de ley, que los señores "Aviles, García y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) toman a su cargo la totalidad del Activo y Pasivo de la Sociedad de Hecho Aviles, García y Cía al 31 de Agosto de 1962, constituyéndose la Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital integrado de m\$n. 3.600.000. — OPOSICIONES, Aviles, García y Cía. — Gral. Urquiza Nº 776 — Ciudad de Salta.

e) 7 al 11/1/63

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA.

SALTA

1963